

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad concedida en el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y art. 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 al 19 de esta última norma, se establece en este Municipio la "Tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles."

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios municipales con ocasión de la celebración de bodas civiles.

ARTICULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos de esta tasa quienes soliciten la celebración del matrimonio civil.

ARTICULO 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se aplicará ninguna exención ni bonificación en la exacción de la tasa.

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota a ingresar por boda será la siguiente:

- a) Por boda celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Teruel u otro local municipal previamente habilitado a tal fin 110€
- b) Por boda celebrada en lugares distintos de los anteriores55€
- c) Aquellos contrayentes que se encuentren en situación de desempleo en el momento de hacer efectiva la tasa tributarán un 50% de la cuota establecida. A tal efecto deberán acreditar que ambos miembros se encuentran en situación de desempleo.

ARTICULO 6º.- DEVENGO Y GESTIÓN.-

1. La tasa se devenga en el momento de la solicitud de celebración de la boda.
2. Se exigirá el ingreso previo de la tasa, cuyo justificante de pago deberá unirse a la solicitud de celebración de boda civil que se presente en el Registro del Ayuntamiento.
3. Si con posterioridad a la solicitud y antes de la fijación de la fecha para la ceremonia, los solicitantes desistieren de la celebración, procederá la devolución del 50% del importe ingresado.

DISPOSICIÓN FINAL.-

1. La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2008, entrando en vigor el día 1 de enero de 2009, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 246 de fecha 26 de diciembre de 2008.
2. Su última modificación se efectuó por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 240 de fecha 20 de diciembre de 2021, entrando en vigor el 1 de enero de 2022.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 327